



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.771.832/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 199/19** (RESOL-2019-199-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 117/118 y 120 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **745/19.-**

En el día de la fecha, 23/11/2017, se reúnen en la planta de UNIVERSAL TECNICA S.R.L., con domicilio real y legal en Famatina 3428 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las siguientes partes: por la Unión de Obreros y Empleados Plásticos, con Personería Gremial N°63, con domicilio legal en Av. Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Lino Vallejos, DNI 14.963.854 y Sr. Eduardo D. Roldan, DNI 25.664.385; como delegados de Universal Tecnica S.R.L. los Señores Carlos Barrios, DNI 30.350.571; y Dario Demuro, DNI 22.005.207 y por la empresa los Sres. Horacio Gonzalez, DNI 17.031.168 y Sergio Gonzalez, DNI 12.317.052.

Abierto el acto, las partes convienen:

- 1- En virtud de la disminución del trabajo no imputable a esta empresa, producida por la crisis económica y financiera derivada de la caída de la demanda y producción de la industria en general, consecuencia de distintos factores, tales como la suba en los precios de los insumos, el aumento de las tasas de interés que encarece el financiamiento, la incertidumbre sobre la situación macroeconómica y un deterioro en la demanda interna y externa, siendo Universal Tecnica S.R.L. una empresa que fabrica sellos para el cierre de envases para otras industrias como la farmacéutica, alimenticia, cosmética y de productos de limpieza domiciliario y con motivo de una disminución de la demanda de nuestros clientes, la parte empresaria, se ve obligada a realizar suspensiones colectivas, que van a ser en base a las necesidades operativas de la empresa en el plazo de 1 mes. Dicha suspensión constara de 2 días de suspensión por semana. Comenzando el 01/12/2017 hasta el 02/01/2018.
- 2- La Unión de Obreros y Empleados Plásticos presta conformidad con dichas medidas, adjuntándose el listado del personal afectado.
- 3- El personal afectado por las medidas detalladas precedentemente percibirá por los días de suspensión el pago de una prestación no remunerativa, en términos del artículo 223 bis de la Ley 20.744, equivalente al setenta por ciento (70%) de su salario básico. Se expresa que el Premio por Presentismo que perciben los trabajadores se cobrara en forma proporcional al tiempo trabajado.
- 4- En caso de que a la empresa le aumentara el trabajo o la producción, el personal afectado por la suspensión deberá retomar sus tareas en forma normal y habitual. En caso no aumentar el trabajo o la producción la medida del punto 1) se podrá extender por el término máximo de 3 meses hasta el 02/03/2018.



Famatina 3428 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CP.: C1437IOL – República Argentina

Tel./Fax: 011 4911 5696 / 011 4912 0158 / 011 4912 2958

Correo Electrónico: administracion@universal-tecnica.com



- 5- Se deja aclarado que este acuerdo se realiza a los efectos conciliatorios y no relacionado a lo expresamente pedido por la empresa en el procedimiento de crisis presentado, como también asume un compromiso de no realizar despidos masivos por el término que dure dicho acuerdo.
- 6- Las partes manifiestan que a los efectos del presente han contado con la suficiente y debida asistencia gremial y profesional, no habiendo violado en momento alguno el orden público laboral.

Se firma al pie por la representación de la empresa y por los señores trabajadores representados en este acto por los Delegados del Personal que conforman la comisión interna de la planta y por la representación gremial, requiriendo de ese Ministerio se tenga por ratificada la propuesta y se homologue para su puesta en vigencia.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.771.232/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintiún** días del mes de **diciembre** del año **dos mil diecisiete**, siendo las **16,30 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hace por la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOyEP)**, el Sr. Julián VALLEJOS (MI 16.653.364), en calidad de paritario, conforme expediente Nro. 1716.079/16; por una parte y, por la **Empresa UNIVERSAL TECNICA SRL.**, comparece el Sr. Horacio Carlos GONZALEZ (MI 17.031.168), en su carácter de Socios Gerentes, acreditado en autos, con el patrocinio letrado del Dr. Valentín Guillermo VIDAL (T° 91 F° 75 CPACF).


Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra **a ambas partes quienes manifiestan**: Que por el presente vienen a dar cumplimiento a los ordenado en dictamen de fojas 124/5, agregando el listado solicitado ratificando el mismo y el listado adjunto a fojas 120.


Siendo las 16,45 horas, se da por finalizado el acto firmando lis comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO..

SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL


Horacio Carlos Gonzalez


Valentín G. Vidal
T° 91 F° 75 CPACF


JULIAN VALLEJOS
Asesor Autorizado
Comisión Directiva Nacional
Acta N° 1570 U.O.Y.E.P.


Roque VILLEGAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 199/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.